MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 231/2008
SOBRE VERBAL ARRENDATARIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2946.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUICIO VERBAL RECLAMACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS CIRCULACIÓN 231/08.

A U T O

Magistrado-Juez Sr.:

FRANCISCO RAMIREZ PEINADO.

En Melilla, a quince de octubre de dos mil ocho.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por el Procurador Sr. JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES, en nombre y representación de FRANCISCO JOSE CHITO GÓMEZ, ABDERRAZAK MOHAMED MIMUN, frente a AHMED BOUAJAJ Y la letrada SRA. ANA RODRÍGUEZ y el Procurador SR. CABO TUERO en nombre y represenación de la CÍA. ETERNA ASEGURADORA-GRUPO OCASO, se ha presentado por las partes, para su homologación, escrito de transacción judicial, en los siguientes términos;

La Compañía Ocaso abonará a Abderrazak Mohamed Mimun la cantidad de 1081 euros por daños y perjuicios y Francisco José Chito Gómez la cantidad de 250 euros como consecuencia de los daños sufridos en un plazo de VEINTE DIAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohiba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose, además en el apartado segundo de citado precepto, que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

SE HOMOLOGA LA TRANSACCIÓN JUDICIAL acordada entre la parte demandante, el Procurador Sr. Ybancos Torres en nombre y representación de FRANCISCO JOSÉ CHITO GÓMEZ, ABDERRAZAK MOHAMED MIMUN y la parte demandada, AHMED BOUAJAJ y el Procurador Sr. Cabo Tuero en nombre y representación de la CÍA. ETERNA ASEGURADORA-GRUPO OCASO, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

Se declara finalizado el presente proceso.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de AHMED BOUAJAJ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 27 de noviembre de 2008.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

PROCEDIMIENTO: MONITORIO 190/2008
SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN